

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

**2024/515** *Modificación de las bases 1ª y 12ª del procedimiento de selección para cubrir 4 plazas de Director/a de Programas de Empleo y Formación.*

#### **Anuncio**

Don Cristóbal Pérez Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que se ha procedido a la rectificación parcial de las Bases y la convocatoria para la creación de una Bolsa de Empleo por el sistema de oposición libre para la provisión de 4 plazas de Directores como personal funcionario interino con carácter urgente para la ejecución de los Programas Temporales aprobados con cargo a la convocatoria 2023 del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina.

De conformidad con lo previsto en el punto cuarto de la Resolución de rectificación se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la rectificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

El texto íntegro de rectificación se adjunta, y aparece publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina.

<https://lacarolina.sedelectronica.es/info.0> :

<<Resolución de Alcaldía

Don Cristóbal Pérez Martínez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina,(Jaén).

Considerando que se ha puesto de manifiesto errores materiales en el Decreto 2024-0251 de fecha 19 de enero de 2024, por la que se aprueba las Bases reguladoras del procedimiento de selección de personal funcionario interino de programa y creación de bolsa de empleo para cubrir 4 plazas de director/a. con carácter de urgencia.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, *Resuelvo*:

*Primero.-* Modificar la base Primera y Duodécima de dichas bases quedando redactada de la siguiente forma:

Donde dice:

<<...“Base Primera: Objeto de la Convocatoria.

....Denominación de los funcionarios interinos: Director/a de Programa de Empleo y Formación.

Nº de funcionarios interinos por programas:4

Ocupación: director de Programa de Empleo y Formación

Grupo de cotización: 1 Grupo A

Horario: de lunes a viernes

Jornada a tiempo completo de 8 a 15 horas.

Duración del contrato máximo 14 meses”...>>

Debe decir:

<<..Base Primera: Objeto de la Convocatoria.

....Denominación de los funcionarios interinos: Director/a de Programa de Empleo y Formación.

Nº de funcionarios interinos por programas:4

Ocupación: director de Programa de Empleo y Formación

Grupo A

Horario: de lunes a viernes

Jornada a tiempo completo de 8 a 15 horas.

Duración del contrato máximo 14 meses”...>>

Y donde dice:

<<...“Base Duodécima.- Contratación.

Concluido el proceso selectivo quien lo hubiera superado y aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, por parte de la Alcaldía se procederá a la formalización del contrato. La formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica del contrato celebrado. Hasta que no se formalice el contrato y tenga lugar la incorporación al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado.

La motivación de los actos del órgano del Tribunal de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado”...>>.

Debe de decir:

<<.... "Base Duodécima.– Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo quien lo hubiera superado y aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. El órgano convocante procederá al nombramiento para su ingreso como funcionario interino de la persona aspirante que haya sido declarada aprobada y propuesta a nombramiento por el tribunal. Cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de las plazas convocadas, debiendo tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente a la notificación o publicación del nombramiento. No adquirirá la condición de funcionario interino los/las aspirantes nombrados/as que, sin causa justificada, no tomen posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su prórroga.

Los nombramientos mencionados se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios para su posible nombramiento como funcionario en el caso de renuncia de la persona aspirante declarada aprobada, falta de presentación de la misma o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria. Así mismo dicha lista, por orden de puntuación, tendrá vigor para cubrir puestos de la misma naturaleza que pudieran derivarse de la resolución definitiva de aprobación de los proyectos de acuerdo a la orden de 13 de diciembre de 2021"...>>.

*Segundo.-* Que se proceda a la inserción de la presente Resolución en el Libro de Decretos y su posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, abriendo un nuevo plazo de presentación de instancias.

*Tercero.-* Se comunique el carácter de urgencia de la publicación, debido a los plazos recogidos en las diferentes resoluciones de aprobación de los programas.

*Cuarto.-* Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de tres días hábiles a contar desde el día siguientes de su publicación en el BOP para aquellos candidatos que se pudieran ver afectados por las modificaciones realizadas.

*Quinto.* Que se tengan como presentadas en tiempo y forma las solicitudes presentadas durante el plazo primero de publicación en el BOP.

Documento firmado electrónicamente.>>

Contra las Bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso por los interesados/as en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Carolina, 5 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL PÉREZ MARTÍNEZ.